



Tunja, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No.: 1500131530022019 – 0015600
DEMANDANTE: CEMEX COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: R.A.CONSTRUCTORES S.A.S.

Integrado como se encuentra el contradictorio y como quiera que la parte demandante respondió las excepciones dentro de los términos señalados para tal fin, las cuales se estudiarán al momento de dictar sentencia. Se procede a señalar fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el canon 372 del C.G.P., el día Martes Nueve (9) **de Marzo de 2021 a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

En consecuencia, se tienen como pruebas las siguientes:

De la parte demandante

Documentales:

- Original del pagaré N° 001.
- Certificado de existencia y representación legal de la parte demandante y demandada expedido por la Cámara de Comercio

De la parte demandada

Documentales:

- Copia de la Factura No.1021104487 de fecha 20 de mayo de 2019.
- Copia de la Factura No.1021104497 de fecha 21 de mayo de 2019.
- Copia de la Factura No.1021104507 de fecha 22 de mayo de 2019.
- Copia de la Factura No.1021104513 de fecha 23 de mayo de 2019.
- Copia de la Factura No.1021104520 de fecha 24 de mayo de 2020.
- Copia del soporte de pago Cemex por anticipo de \$200.000.000 de fecha 16 de abril de 2019.
- Copia de los recibos individuales de pago de fechas 09 de octubre de 2019 y 04 de diciembre de 2019.
- Copia correo electrónico de fecha 13 de enero de 2020, enviado a R.A. CONSTRUCTORES S.A.S., por parte de la apoderada de CEMEX COLOMBIA S.A., en el que se indica el valor de capital adeudado.
- Copia de correo electrónico de fecha 04 de junio de 2020, enviado a CEMEX COLOMBIA S.A., por parte de R.A. CONSTRUCTORES S.A.S., indicando los diferentes problemas presentados y fecha de pago de las obligaciones adeudadas.
- Copia de correo electrónico en que se informa el abono a la obligación
- Copia de correos electrónicos en los que se intenta concretar acuerdo de pago con la demandada.
- Estado de cartera emitido por CEMEX COLOMBIA donde se relacionan las facturas adeudadas a la fecha y las imputaciones a los abonos.

Adviértase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto de las pruebas pedidas y la práctica de aquellas que sea posible evacuar en la misma diligencia, por lo cual conforme el artículo 372 de la norma procesal, **se les requiere para que arrimen la totalidad de las probanzas que pretenden hacer valer en juicio.**

La injustificada inasistencia de los extremos procesales tendrá los efectos previstos en los artículos 372 *ibídem*.

Así, teniendo en cuenta que la audiencia deberá desarrollarse de manera virtual y por intermedio del aplicativo Microsoft Teams, se REQUIERE a los togados representantes para que, a la mayor brevedad, remitan con destino a este juzgado por intermedio del buzón j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co la totalidad de los correos electrónicos de las partes, abogados, peritos, testigos y, en general, de todos los intervinientes dentro de la diligencia que se convoca. Ello, con el fin de adoptar todas las medidas de logística requeridas para el buen curso de la pluricitada audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

(ORIGINAL FIRMADO POR)

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

/SCJZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado No. 31 hoy cuatro (4) de diciembre de 2020.

(original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)
